

**RESOLUCIÓN N°2314 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019**

“Por la cual se Otorga la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la “**FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**”

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA LA RESOLUCIÓN N° 3899 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 3435 DEL AÑO 2016, LA RESOLUCIÓN N° 9555 DEL AÑO 2016 Y LA RESOLUCIÓN N° 5495 DEL 24 DE MAYO DEL AÑO 2018

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la ley 1098 del año 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o Representantes legales alberguen o cuiden a los Niños, Niñas o los Adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

La Resolución N°. 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la “**FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**”, entidad sin ánimo de lucro con NIT **802023643-4** y Personería Jurídica N°1204 de fecha 05 de julio del año 2018 reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico, a través de su representante legal **GICELLA JANETH MOLINA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 22.466.899 de Barranquilla allegó solicitud y documentación necesaria el día 19 de septiembre del año 2019 ante la dirección de la Regional Bolívar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA** para la atención de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo N°189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad Judicial les impone esta sanción. Anexando para tal efecto copia de la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Salud DADIS, con concepto favorable vigente sobre las condiciones sanitarias de la locación actual del programa y la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF Regional Bolívar conformado para tal fin, el día 04 de octubre del año 2019, previa visita de verificación de requisitos presenta informe legal, financiero y técnico administrativo en el instrumento de verificación que hace parte integral de este documento, con concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la “**FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**”, con domicilio en la Calle 30 B N°. 78-116, Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, debido a que no cumplió con la totalidad de los requisitos, Financieros y técnicos administrativos exigidos en la resolución N° 3899 de 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la “**FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**” con NIT **802023643-4** y Personería Jurídica N°1204 de fecha 05-07-2018 del ICBF Reg. Atlántico así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Provisional
Termino de Vigencia	Un (1) año
Modalidad	<b>SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA</b>
Población Objeto de Atención	Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad Judicial les impone esta sanción.
Capacidad de Atención Instalada	37 Cupos.
Dirección Sede Operativa	Con domicilio en la Calle 30 B N°. 78-116, Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar
Dirección Sede Administrativa	Con domicilio en la Calle 30 B N°. 78-116, Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar

**RESOLUCIÓN N°2314 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019**  
"Por la cual se Otorga la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la "FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD"

**PARÁGRAFO:** Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.  
**ARTÍCULO SEGUNDO** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.  
**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los ocho días del mes de octubre del año 2019.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRES MEJIA PIZANO**  
Director (e) ICBF, Regional Bolívar.

  
 Proyectó Evelis Guerrero Elguedo / Maura Judith Manjarres Garcia  
Revisó Cástula Teresa Escandón Reyes

PUBLICO

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena a los nueve ( 9 ) días del mes de octubre de 2019, Yo Cástula Teresa Escandón Reyes, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45424536 de Cartagena, notifico personalmente al señor (a) **GICELLA JANETH MOLINA GOMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 22.466.899 de Barranquilla actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, del contenido de la Resolución No. 2314 del 8 de octubre del año 2019, por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (01) año a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** para desarrollar la Modalidad de **SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA** para la atención de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad Judicial les impone esta sanción

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los Términos de ejecutoria SI (x) NO ( )

Gicella Molina Gomez

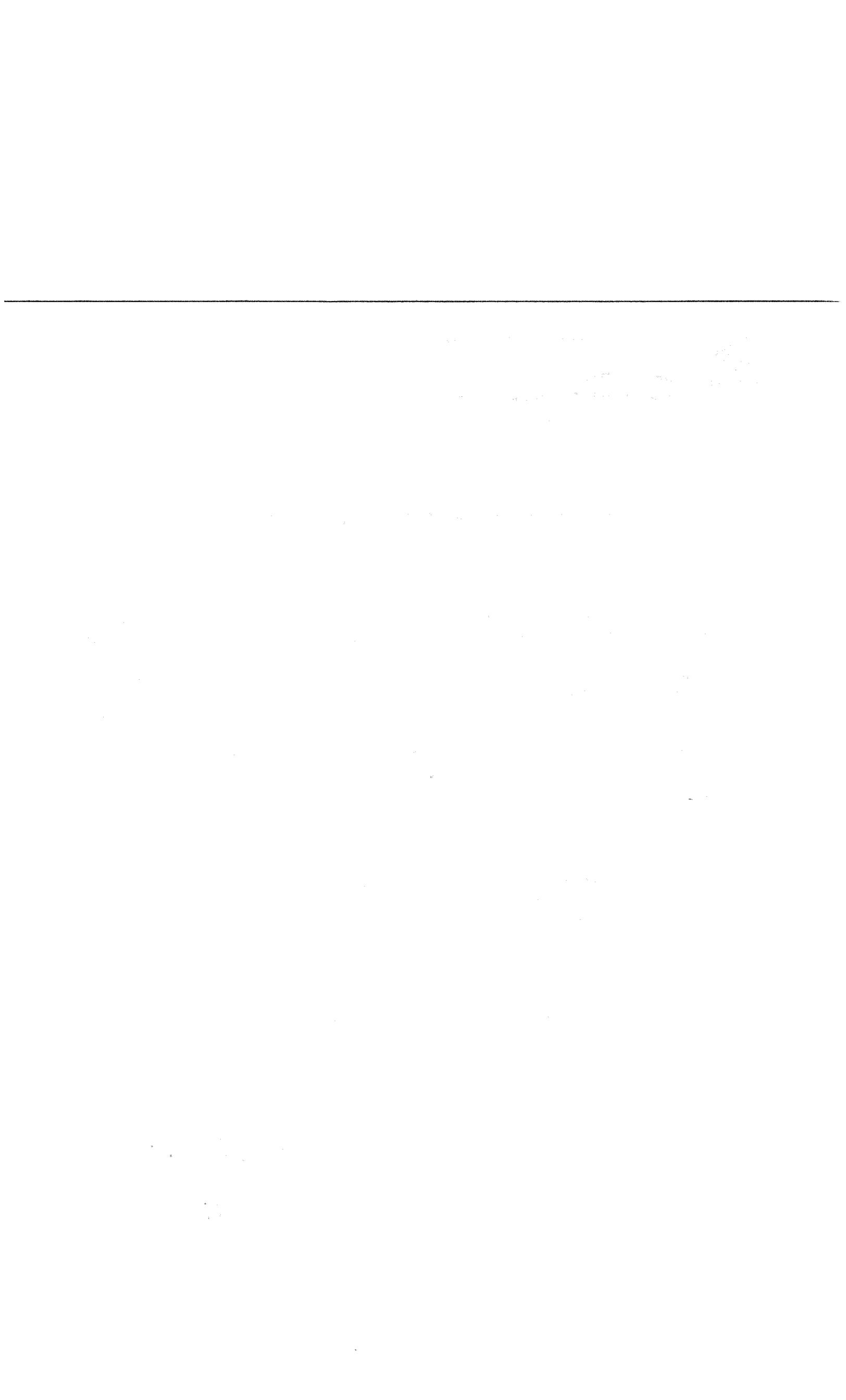
EL NOTIFICADO

C.C. 22 466 898

Cástula Teresa Escandón Reyes

EL NOTIFICADOR

C.C. 45424536



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 2314 de fecha Ocho (08) de Octubre de 2019, "Por la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de un año a la Fundación Construyendo Ciudad."

se notificó de manera personal el día nueve (09) de Octubre de 2019 a Cicella Joruth Molina Gomez, quien actuó en calidad de Representante legal de la Fundación y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día Diez (10) de Octubre de 2019.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 10 de Octubre de 2019



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES  
Coordinadora ( E ) Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar

